

<p>Empresa Iveco Group</p>	<p>POLÍTICA SOBRE LOS CONFLICTOS DE INTERESES</p>	
<p>Función Legal & Compliance</p>	<p>Fecha de entrada en vigor Enero de 2022</p>	<p>Páginas 8</p>

Ámbito de aplicación: la presente Política se aplica a Iveco Group N.V. y a sus empresas controladas (en adelante, «Iveco Group» o la «Compañía») y a los consejeros, directivos y demás empleados de estas entidades, así como a las personas que actúan para ellas o en su nombre.

Propósito: las Personas Sujetas siempre deben ir en beneficio de Iveco Group cuando actúen para Iveco Group o en su nombre, lo que incluye, aunque no exclusivamente, la negociación de acuerdos, la formulación de recomendaciones empresariales o la realización de tratos comerciales con terceros, incluyendo a proveedores, clientes y partes contratantes. Los intereses personales de las Personas Sujetas no deben influir ni parecer influir en sus decisiones mientras desempeñan las actividades de la Compañía. Esta Política establece los requisitos para comunicar cualquier Conflicto de Intereses real o potencial y el proceso para que se examine un conflicto de intereses. También prevé la remisión de los posibles Conflictos de Intereses y de determinadas transacciones personales conexas en las que participen los Consejeros y Directores Ejecutivos al Comité de Auditoría del Consejo de Administración de Iveco Group para su examen.

Política:

1. Definiciones:

- (a) «Amigo Personal» hace referencia a las personas con quien el individuo en cuestión mantiene una relación personal de amistad.
- (b) Se produce un «Conflicto de Intereses» cuando los intereses o actividades personales de un individuo interfieren, o incluso parecen interferir, con los intereses de la Compañía. Puede darse un Conflicto de Intereses cuando una persona tiene actuaciones o intereses que interfieren con su capacidad

I V E C O • G R O U P

para desempeñar su trabajo de forma objetiva y eficaz para o en nombre de la Compañía en beneficio exclusivo de la Compañía.

- (c) «Personas Sujetas» hace referencia a las personas a las que afecta esta Política.
 - (d) «Consejeros» son los miembros del Consejo de Administración de Iveco Group.
 - (e) «Directores Ejecutivos» son los directivos de Iveco Group nombrados por el Consejo de Administración de la Compañía, incluidos los miembros del Senior Leadership Team (Consejo Ejecutivo del Grupo).
 - (f) «Familiar Directo» significa hijos, hijastros, padres, padrastros, cónyuge, hermanos, suegros, yernos, nueras, cuñados y todos aquellos que comparten la vivienda de la persona en cuestión (distintos de inquilinos y empleados).
 - (g) «Pariente» significa tutores legales, abuelos, abuelos del cónyuge, nietos, bisabuelos, bisnietos, hermanastros, tíos, sobrinos y primos.
2. Notificación: tener un Conflicto de Intereses no es necesariamente malo, aunque se puede convertir en un problema o una cuestión de incumplimiento si una Persona Sujeta intenta influir en el resultado de los tratos comerciales en beneficio personal propio directo o indirecto. Ése es el motivo por el que la transparencia, en forma de notificación, es decisiva y ayuda a proteger la integridad y reputación de Iveco Group. Las Personas Sujetas deberán informar en su totalidad de cualquier posible Conflicto de Intereses antes de que se emprenda ninguna actividad que entrañe dicho conflicto. También deberán informar de las situaciones en que interaccionen con Amigos Personales, Familiares Directos o Parientes que estén empleados por un proveedor, distribuidor, cliente o parte contratante (es decir, una persona o entidad que sea parte en un acuerdo con la Compañía) o un competidor de la Compañía.
3. Actividades que es preciso notificar en su totalidad (ver § 7):
- (a) Relación personal en el lugar de trabajo:
 - 1. Una situación en la que haya amigos personales, familiares directos o parientes que estén empleados por un proveedor, cliente, concesionario, distribuidor, parte contratante o competidor de la Compañía.

I V E C O • G R O U P

2. Relaciones con otros empleados de Iveco Group que creen un Conflicto de Intereses real o potencial.
 3. Su participación en la decisión de contratar amigos personales, familiares directos o parientes suyos;
 4. Otro empleo, empresa personal o interés comercial que entrañe un posible conflicto con su trabajo en Iveco Group o con los intereses de Iveco Group.
- (b) Interés financiero personal: inversión o posesión de intereses financieros de cualquier tipo en cualquier concesionario, proveedor, cliente, parte contratante o competidor de la Compañía en las siguientes condiciones:
1. Usted o amigos personales, familiares directos o parientes suyos tienen influencia en contratos, procesos y productos del proveedor, cliente, parte contratante o competidor o en las decisiones comerciales de la Compañía con respecto a dicha entidad;
 2. Usted o amigos personales, familiares directos o parientes suyos tienen una participación del 5 % o más de las acciones, activos u otros intereses del proveedor, cliente, parte contratante o competidor;
 3. Usted o amigos personales, familiares directos o parientes suyos han invertido el 10 % o más de sus activos netos en un proveedor, cliente, parte contratante o competidor de la Compañía.
- (c) Relación con los socios comerciales: actuación como empleado, directivo, consejero, socio, consultor, representante, agente, auditor o asesor de cualquiera de los siguientes (independientemente de que esté remunerado o no):
1. Un concesionario, proveedor, cliente, parte contratante, socio, subcontratista o competidor de la Compañía.
 2. Cualquier empresa que trabaje en ámbitos técnicos o líneas de productos iguales o similares a los de la Compañía.
 3. Cualquier empresa cuyos clientes incluyan a la Compañía, sus clientes, partes contratantes o proveedores.
 4. Transacciones comerciales con antiguos empleados de Iveco Group.

- (d) Procedimientos legales: actuación como consultor, asesor o testigo experto, experto-técnico en un proceso legal, como una demanda judicial, procedimiento administrativo, mediación, arbitraje, resolución de conflictos, investigación pública o privada, procedimiento de elaboración de normas o procesos similares en los que participe la Compañía (*en lugar de representar o actuar únicamente para o en nombre de la Compañía*).
- (e) Otras actividades: participación en cualquier actividad que pueda parecer un Conflicto de Intereses y posiblemente perjudique la reputación de imparcialidad y honradez de la Compañía.

Entre los ejemplos de Conflicto de Intereses se incluyen:

- 1) Mantener una relación financiera con un empleado o representante de un proveedor, distribuidor, cliente, parte contratante, socio, subcontratista o competidor de la Compañía con quien la Persona Sujeta tenga contacto con regularidad mientras realiza actividades de la Compañía.
- 2) Participar en cualquier actividad que pueda dar lugar a la divulgación no autorizada de información reservada de la Compañía o de un tercero, o que tenga la apariencia de tal divulgación.
- 3) Tratar directamente, en el desempeño de las responsabilidades de la Compañía, con un cónyuge, Familiar Directo, Pariente o Amigo Personal que esté empleado por un proveedor, distribuidor, cliente, parte contratante o competidor de la Compañía.
- 4) Vender, alquilar o suministrar de cualquier modo bienes o servicios a la Compañía.
- 5) Participar en una actividad externa que implique la ingeniería, diseño o desarrollo de propiedad intelectual relacionada directa o indirectamente con los intereses comerciales de la Compañía.

4. Actividades que no es preciso notificar:

- (a) Trabajo de las Personas Sujetas para cualquier entidad que no sea proveedor, cliente, parte contratante, competidor, socio o subcontratista de la Compañía, cuya actividad no esté incluida en los apartados del (e) 1 al (e) 5 anteriores y que no participe en ningún ámbito técnico o línea de productos relacionados con los intereses comerciales de la Compañía.

- (b) Participación de las Personas Sujetas en actividades profesionales, cívicas o benéficas no lucrativas.
5. Actividades que pueden requerir aprobación:
Recibir regalos, entretenimiento y viajes de terceros puede requerir aprobación. Para obtener orientación, consulte la Política de Legal & Compliance en materia de regalos, entretenimiento y viajes.
6. Otras actividades que podrían ser potencialmente relevantes en términos de Conflictos de Interés:
- (a) Si las Personas Sujetas utilizan los proveedores, clientes o partes contratantes de la Compañía para que les suministren bienes o les presten servicios de carácter personal, la Persona Sujeta deberá pagar el valor justo de mercado por los bienes o servicios adquiridos y el pago deberá documentarse. En caso de haber un tercero distribuidor, concesionario o proveedor de servicios, este último deberá ser preferible a cualquier otro distribuidor, concesionario o proveedor de servicios a quien la Persona Sujeta conozca como resultado de su trabajo para la Compañía.
 - (b) Queda estrictamente prohibida la solicitud o aceptación de ayuda financiera personal de cualquier clase de proveedores, clientes o partes contratantes de la Compañía.
 - (c) No está permitido que los proveedores, clientes o partes contratantes de la Compañía patrocinen actos de la Compañía. Igualmente, las Personas Sujetas no podrán solicitar ni aceptar la participación de un proveedor, cliente o parte contratante de la Compañía en eventos benéficos o semibenéficos patrocinados por la Compañía o los empleados. Esta participación podría introducir (o parecer introducir) consideraciones distintas de coste, calidad y entrega en el proceso de selección.
 - (d) Las Personas Sujetas podrán aprovechar descuentos u otras promociones que les ofrezcan los proveedores, clientes o partes contratantes de la Compañía siempre y cuando dichos descuentos estén disponibles para todos los empleados de la Compañía. Quedan prohibidos los descuentos que se soliciten o negocien para la obtención o el suministro de bienes o servicios en nombre de la Compañía o que solo se ofrezcan a un número limitado de empleados de la Compañía.
7. Proceso de notificación de Conflicto de Intereses:

I V E C O • G R O U P

- (a) Los miembros del Consejo de Administración y los Directores Ejecutivos han de hacer la notificación al Chief Compliance Officer de la Compañía y seguir el procedimiento descrito en la sección 8.
- (b) Los directivos y empleados deben informar utilizando el formulario de notificación de Conflicto de Intereses (coidisclosureform.iveco.ethicspoint.com).

Si no puede acceder al formulario en línea, le rogamos que realice la notificación a su representante directo de Recursos Humanos.

- Tras recibir la declaración completa y exacta de los hechos pertinentes, el representante competente de Recursos Humanos junto a un representante del Departamento de Legal & Compliance tomarán una decisión caso por caso tras consultar con el directivo o empleado, su superior y otras personas que resulten oportunas.
- Las decisiones sobre los Conflictos de Intereses se entregarán por escrito. Los resultados de dichas decisiones se comunicarán junto con la orientación pertinente sobre cómo proceder o qué pasos dar. Los resultados posibles son:
 - 1) No hay Conflicto de Intereses.
 - 2) No hay Conflicto de Intereses, pero podrá someterse a los requisitos de procedimiento establecidos en la respuesta decisoria sobre el Conflicto de Intereses.
 - 3) Hay Conflicto de Intereses con la actividad propuesta o actual y, por lo tanto, se desautoriza el interés o la actividad.
- La decisión sobre un Conflicto de Intereses se prorrogará indefinidamente o hasta que:
 - 1) La persona afectada ya no sea una Persona Sujeta.
 - 2) Se adopte una decisión posterior sobre el Conflicto de Intereses al producirse cambios en las responsabilidades laborales de la Persona Sujeta o en su actividad o interés externo. Las Personas Sujetas tienen el deber de comunicar cualquier cambio de responsabilidad laboral que pueda afectar a la decisión sobre un Conflicto de Intereses.
 - 3) La Persona Sujeta recurra la decisión sobre el Conflicto de Intereses a través del correspondiente Comité de Cumplimiento y Ética y se adopte por escrito una decisión diferente.

- (c) **Atención:** si quiere comunicar un posible Conflicto de Intereses del que tenga conocimiento con respecto a otro empleado, alguien que no sea usted ni sus Amigos Personales, Familiares Director o Parientes, le rogamos que no utilice el formulario de notificación de Conflicto de Intereses. El formulario de notificación sólo es para informar de sus propios Conflictos de Intereses potenciales. Para comunicar Conflictos de Intereses potenciales con respecto a otros, le rogamos que notifique dicha información a través de la línea de ayuda para el cumplimiento de Iveco Group en ivecogroupcompliancehelpline.com.
8. Conflictos de Intereses y transacciones personales conexas en las que participen el Consejo de Administración o Directores Ejecutivos:
- (a) Si resulta necesario, el Chief Compliance Officer de la Compañía deberá notificar al Comité de Auditoría de la Compañía cualquier transacción o posible Conflicto de Intereses en el que esté implicado un Director Ejecutivo. El Comité de Auditoría examinará y aprobará, si lo considera oportuno, cualquier posible Conflicto de Intereses en el que esté implicado un miembro del Consejo de Administración o Director Ejecutivo.
- (b) Si resulta necesario, el Chief Compliance Officer de la Compañía o uno o varios miembros del Consejo de Administración informarán a los otros consejeros de la Compañía de cualquier transacción o posible Conflicto de Intereses en el que esté implicado un miembro del Consejo de Administración. Estos otros consejeros examinarán los hechos pertinentes y determinarán si hay un Conflicto de intereses con respecto a dicho Consejero.
- (c) Sin perjuicio de lo dispuesto en los párrafos 7(a) y (b) anteriores, a menos que el Comité de Auditoría o el Consejo de Administración, respectivamente, decidan lo contrario, no se someterán a su examen y aprobación los siguientes tipos de transacciones:
- 1) Retribución debidamente autorizada a un Consejero o Director Ejecutivo derivada de su relación laboral con la Compañía o cualquiera de sus empresas controladas.
 - 2) Transacciones entre la Compañía o cualquiera de sus empresas controladas y una firma, empresa u otra entidad con la que un miembro del Consejo de Administración o Director Ejecutivo o un Familiar Directo de dicho Consejero o Director Ejecutivo mantenga una relación si ésta

I V E C O • G R O U P

se deriva únicamente de una inversión pasiva de menos del cinco por ciento (5 %) de dicha entidad.

- 3) Transacciones cuyas tasas o cargos se decidan mediante un proceso de licitación, o que conlleven la prestación de servicios como transportista general o por contrato, o como servicio público, con tasas o cargos fijados de conformidad con la ley o la autoridad gubernamental.
- 4) Transacciones en las que el interés del miembro del Consejo de Administración o Director Ejecutivo o de un Familiar Directo de dicho Consejero o Director Ejecutivo se derive únicamente de la titularidad de una clase de valores variables de la Compañía y todos los titulares de esa clase reciban la misma prestación de forma prorrateada.

Toda infracción de esta Política podrá dar lugar a medidas disciplinarias, incluido el despido.